

SALLIQUELO, 06 DE DICIEMBRE DE 1.993.

CONSIDERANDO:

Que se trata de la construcción de la estación Terminal de Omnibus y la obra de Invernáculos,

Que para ello aportará el 75% el PFM y el 25% restante a cargo del Municipio, Que es conveniente acceder a fuentes de financiamiento para hacer frente al 25% que le corresponde a la Municipalidad, a los efectos de no sufrir algún posible desajuste financiero,

Que a tal efecto es posible la obtención de algún crédito a través del Banco de la Pcia de Bs. As. destinado a obras, cancelables a 6 años, con amortización de capital semestralmente e intereses con amortización mensual de acuerdo a los términos de la Ley 10.753,

Que esta fuente de financiamiento asegurará la conclusión de las obras mencionadas,

Que para la construcción de la Terminal de Omnibus se requiere la suma de \$ 72.268, de acuerdo al resultado de la licitación realizada,

Que teniendo en cuenta los términos de la Ordenanza n° 745/93 la construcción de los invernáculos necesitarán un financiamiento de \$ 49.333 por parte del Municipio,

Que en consecuencia el crédito a solicitar a la Entidad Bancaria Pcial resultaría de \$ 121.601,

Que se requiere el dictado de la Ordenanza Preparatoria para seguir el procedimiento previsto en la Ley Orgánica Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### **ORDENANZA PREPARATORIA**

ARTICULO 1°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar un crédito con el Banco de la Pcia de Bs.As. por la suma de Pesos Ciento veintiun mil seiscientos uno, cancelables a seis años mediante amortizaciones de capital semestrales e intereses abonados mensualmente de acuerdo a los términos de la Ley 10.753.-----

ARTICULO 2°).- Los fondos del préstamo serán afectados para la obra Construcción de la Estación Terminal de Omnibus \$ 72.268 y construcción de Invernáculos \$ 49.333.-----

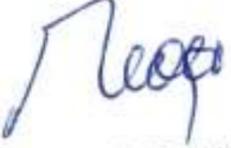
ARTICULO 3°).- En garantía del préstamo aféctense las coparticipaciones de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio.-----

ARTICULO 4°).- Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran menester para posibilitar la ejecución de la presente Ordenanza.-----

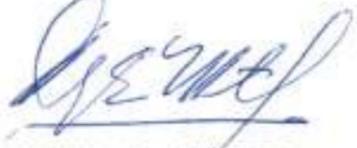
ARTICULO 5°).- Se deberá prever en los futuros presupuestos los créditos necesarios para atender los servicios del préstamo hasta su cancelación.-----

ARTICULO 6°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 752/93.-

  
OSVALDO E. CATTANEO  
SECRETARIO H. C. D.



  
RUBEN E. MITRE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE